



Proyecto de Ley N° 4881/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ALGODÓN, MAÍZ AMARILLO DURO Y TRIGO

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del Congresista **ROLANDO CAMPOS VILLALOBOS**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ALGODÓN, MAÍZ AMARILLO DURO Y TRIGO

Artículo Único.- La presente ley establece el cumplimiento obligatorio del Programa de Compensaciones para la Competitividad determinadas en el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, para los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan actividades en unidades productivas sostenibles, entre ellos algodón, maíz amarillo duro y trigo, y otras formas asociativas en las cadenas de valor de la agricultura familiar, afectados con la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, presenta un informe anual detallado por escrito a la Comisión Agraria del Congreso de la República, sobre la implementación y cumplimiento de la ley.

Lima, 16 de marzo del 2020.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Signature]
ROLANDO CAMPOS VILLALOBOS
Congresista de la República

[Signature]
Rescuro Benales
29294781

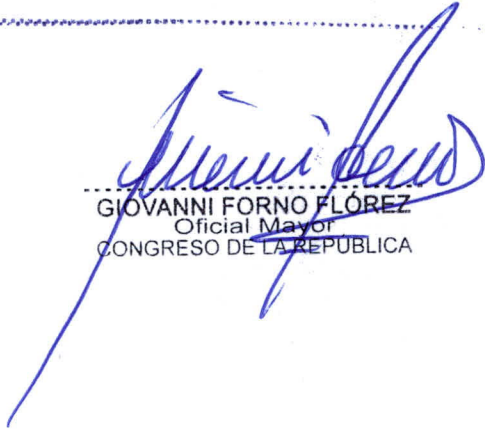
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de MAYO del 2020

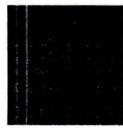
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4801 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

AGRARIA Y PRESUPUESTO
Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

.....
.....



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la suscripción del Tratado de Libre Comercio – TLC (sobre todo con Estados Unidos, y otros), se estableció el sistema de compensaciones para los productores peruanos agropecuarios de algodón, maíz amarillo duro y trigo que fueron afectados por el impacto negativo del tratado. Sin embargo, los diferentes gobiernos no han cumplido objetivamente con establecer la política de compensaciones, y después de más de 10 años, se han producido efectos negativos sobre los principales cultivos.

Mediante Ley N° 30975 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el programa de compensaciones para la competitividad, se amplió el plazo del programa de compensaciones para la competitividad, por tres (3) años, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios y formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar. Dicha ley no es suficiente, porque solo amplía el plazo, y no establece el cumplimiento obligatorio de la ley para que el Estado efectiva y objetivamente cumpla con las compensaciones para sanear la deuda agraria que tienen los productores algodoneros por el efecto de los intereses moratorios y compensatorios, que ha llevado a que los productores rematen sus tierras.

El Ministerio de Agricultura y Riego, no puede quedarse sólo con la tarea de evaluar el impacto de la implementación de la prórroga del plazo, estableciendo estrategias metodológicas e instrumentos para el diseño e implementación de la referida evaluación, levantando de información, sino que el Estado también tiene que cumplir sus obligaciones contraídas con la suscripción del tratado de libre comercio.

Frente a esta situación, se formula una propuesta de ley que establezca el cumplimiento obligatorio del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y se autorizará al Poder Ejecutivo para que, con cargo al presupuesto al institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, o mediante el fondo de contingencias del sector cumpla con destinar los fondos suficientes o un porcentaje del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Programa de Compensaciones para la Competitividad.

II. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no irroga mayores gastos al Estado, de los ya programados por el Ministerio de Agricultura y Riego en coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077, que crea el programa de compensaciones para la competitividad, y mediante Ley N° 30975 se amplió el plazo del programa de compensaciones para la competitividad por el periodo de tres años, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios y formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar. Dicha ley no es suficiente, porque solo amplía el plazo, y la presente ley establece el cumplimiento obligatorio de la ley para sanear la deuda agraria que tienen los



productores por el efecto de los intereses moratorios y compensatorios. Además, la ley se enmarca de acuerdo con los lineamientos de la Política Nacional Agraria y cumple con los objetivos del Sector Agricultura, para mejorar las condiciones de la calidad de vida de los agricultores que fueron afectados con la suscripción del Tratado de Libre Comercio.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa, no vulnera ninguna disposición Constitucional ni el marco legal vigente, por el contrario, es una norma legal que establece el cumplimiento efectivo del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el programa de compensaciones para la competitividad, modificado por Ley N° 30975.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado: Décima: Reducción de la pobreza, para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, privilegiando la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables; Décimo Primera: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; Décimo Quinta: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral, alentando una producción de alimentos sostenibles y diversificada, aumentando la productividad; Vigésima Tercera: Política de Desarrollo Agrario y Rural, para impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria, para fomentar el desarrollo económico y social del sector; Trigésima Cuarta: Ordenamiento y gestión territorial, para impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional.

Handwritten notes:
RPE
Ricardo Burgos
0792007
Jocelyn

Handwritten notes:
01/11/16